



Análisis ejecutivo

Septiembre 2025. Por Horacio Molina. Director de Actualidad Contable. Universidad Loyola Andalucía.

Actualidad Contable (Newsletter)

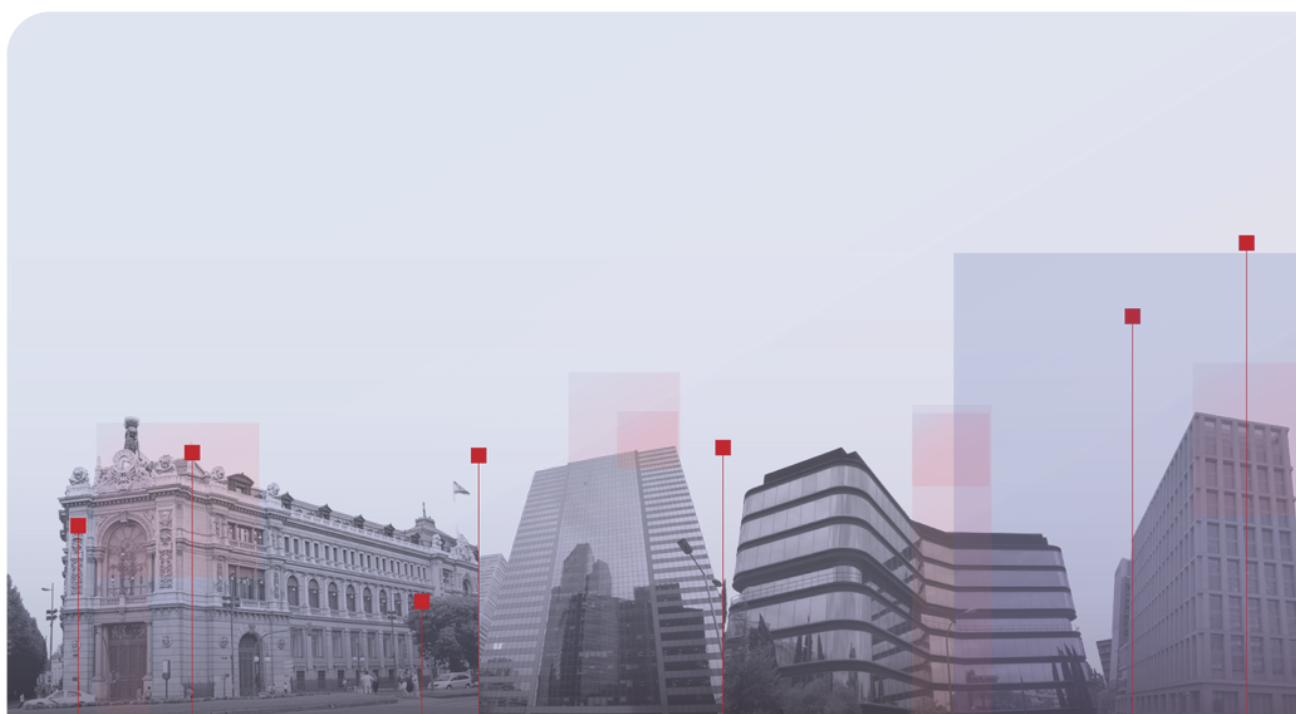
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA



Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

**Universidad
LOYOLA**

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de septiembre

*Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC*

Este documento recoge los avances de las reuniones del IASB y el ISSB en septiembre de 2025, así como la reunión del Comité de Interpretaciones de septiembre de 2025.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Proyecto sobre instrumentos financieros con características de patrimonio

- a) El IASB ha analizado la reclasificación de los pasivos financieros a los instrumentos de patrimonio; así como la influencia en esta clasificación que tienen los derechos de los accionistas a tomar decisiones. *Págs. 3-5*

Método de coste amortizado

- b) El IASB discutió dos temas: El primero se relaciona con el cálculo del tipo de interés efectivo, mientras que el segundo con los cambios posteriores en dicha tasa. *Págs. 5-7*

Combinaciones de negocio

- c) El IASB discutió dos temas: El primero se relaciona con el cálculo del tipo de interés efectivo, mientras que el segundo con los cambios posteriores en dicha tasa. *Págs. 7-8*

Método de la participación

- d) El IASB estudió si añadir cuestiones al documento; así como el tratamiento de la compra de una la participación ante una compra adicional en una asociada donde sigue manteniendo una influencia significativa. *Págs. 8-10*

Estado de flujos de efectivo

- e) El objetivo de esta reunión fue plantearse si incorporar en la discusión la desagregación de la información sobre los flujos de efectivo en los estados financieros. Se trataron la revelación de los componentes del capital de trabajo, la presentación separada de las operaciones discontinuadas, los dividendos cobrados y pagados, las inversiones de capital. *Págs. 10-11*

Provisiones

- f) El IASB ha abordado la cuestión de las tasas de descuento de las provisiones y ha decidido que se emplee una tasa libre de riesgo. Esta tasa y cómo se ha obtenido deberán revelarse en la información de la memoria. Asimismo, en la reunión se ha tratado la coordinación de esta decisión con la existente en la NIIF 3. *Págs. 11-13*

Cuarta consulta de agenda del IASB

- g) El IASB va a alinear la emisión del documento de consulta con el que se publique para la agenda del ISSB, en 2027. Esto implicará extender la agenda actualmente vigente. *Pág. 13*

Comité de Interpretaciones

- h) El Comité de Interpretaciones ha presentado dos asuntos que serán objeto de una decisión de agenda en el futuro. El primero de ellos referido al tratamiento de las diferencias de cambio en una operación de financiación intragrupo con monedas funcionales distintas y el segundo sobre la naturaleza de arrendamiento de un contrato de uso de una instalación de baterías. *Págs. 14-17*
- i) El Comité de Interpretaciones ha dado su opinión sobre dos proyectos en curso: Información sobre combinaciones de negocio y mejora del test de deterioro y el proyecto de estado de flujos de efectivo. *Págs. 14-17*

Trabajos del ISSB

- j) El ISSB ha trabajado sobre su proyecto de Biodiversidad, Ecosistemas y servicios a ecosistemas; mejoras de las normas SASB y, finalmente, la modificación de la información sobre emisiones de gases efecto invernadero. *Págs. 17.18*

I. IASB

El IASB se ha reunido entre el 22 y el 25 de septiembre para avanzar sobre los siguientes temas:

- a) Instrumentos financieros. Se ha tratado el proyecto sobre instrumentos financieros con características de patrimonio y coste amortizado.
- b) Proyecto sobre información en grupos de empresas. El IASB ha abordado el proyecto sobre información en las combinaciones de empresas y el de método de la participación.
- c) Proyectos sobre otros temas: estado de flujos de efectivo, provisiones y la cuarta consulta de agenda.

El acta de la reunión se puede consultar en el siguiente enlace:

[IFRS - IASB Update September 2025](#)

PROYECTOS

1. Instrumentos financieros con característica de patrimonio (FICE por sus siglas en inglés)

Antecedentes

La clasificación entre pasivo y patrimonio es un tema que ha tratado de resolverse desde hace más de una década. Ya formó parte de los proyectos de convergencia con el FASB. En 2008, se emite un Documento de discusión, pero en 2010 se aparcó el proyecto. En 2012, se reanuda con una nueva orientación que desemboca en el Documento de Discusión, emitido en 2018. Este proyecto pretende ofrecer principios claros de clasificación de los instrumentos de pasivo y de patrimonio. Los resultados de clasificación contenidos en la *NIC 32 Presentación de Instrumentos Financieros* han sido satisfactorios en términos de utilidad para los usuarios de la información El reesfinanciera; sin embargo, surgen retos ante un número creciente de instrumentos financieros que combinan distintas características. Uno de los déficits apreciados por el IASB es que **la NIC 32 no presenta razones claras para la clasificación de los instrumentos que se liquidarán en instrumentos de patrimonio**. Esto ha producido una diferencia con el criterio establecido en el Marco conceptual de la información financiera.

El criterio básico que se propone atiende a dos características que, de no estar presente ninguna de ellas, llevarían a clasificar el instrumento como patrimonio:

+ La **característica de tiempo**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo, salvo en la liquidación de la entidad.

+ La **característica de importe**: Una obligación inevitable de transferencia de efectivo u otro activo con independencia de los recursos económicos disponibles.

Por ejemplo, uno **bono simple** con pago de intereses impone:

- + La obligación a transferir efectivo con el pago de intereses y el día del vencimiento.
- + El importe a transferir no depende de los recursos económicos de la entidad.

Por ejemplo, una **acción ordinaria** no impone:

- + La obligación a transferir efectivo, salvo en el momento de la liquidación de la entidad.
- + El importe a satisfacer depende de los recursos económicos remanentes en la entidad.

Si el bono simple pagase intereses a discreción del emisor (por ejemplo, si paga dividendos), el instrumento tendría un componente de patrimonio por el hecho de no tener una obligación de pago de estos intereses y además estar la retribución vinculada a los recursos de la entidad.

Se adjunta el texto del **Documento de Discusión**:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/discussion-paper/published-documents/fice-dp-spanish.pdf>

Breve resumen:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/fice/webcast-slides/fice-webcast-6-presentation-for-financial-liabilities.pdf>

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/financial-instruments-with-characteristics-of-equity/#current-stage>

En esta reunión, el IASB ha tratado dos temas: la reclasificación de los pasivos financieros a los instrumentos de patrimonio; así como la influencia en esta clasificación que tienen los derechos de los accionistas a tomar decisiones.

1.1.- Reclasificación de los pasivos financieros a instrumentos de patrimonio

Como consecuencia de las deliberaciones, el IASB ha aceptado sustancialmente las propuestas recogidas en el Borrador. Este recogía que un instrumento de pasivo financiero no deba reclasificarse a instrumento de patrimonio, tras el reconocimiento inicial, salvo en el caso que sea de aplicación la NIC 32.16E o se produzca un cambio en el fondo económico del acuerdo debido a circunstancias externas al propio acuerdo. El *feedback* recogido aplaude las propuestas porque reducirían la diversidad existente.

El IASB aprueba estas propuestas con las siguientes aclaraciones:

- Los cambios sustanciales en los acuerdos que dan lugar a una reclasificación sin la creación o cancelación de derechos u obligaciones o sin la modificación de los términos contractuales.
- Las circunstancias externas al acuerdo son eventos que tuvieron lugar después del acuerdo contractual y no se espera que ocurran con frecuencia, son significativos para las operaciones de la entidad y son demostrables a terceros.
- Se exige la reclasificación cuando el fondo del acuerdo contractual pierde eficacia por el transcurso del tiempo y el instrumento es de los que requieren la entrega de instrumentos de patrimonio propios.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/september/iasb/ap5a-proposed-amendments-reclassifications.pdf>

1.2.- Influencia de los derechos de los accionistas a tomar decisiones en la clasificación de los instrumentos financieros pasivos

La NIC 32.19 señala que, al clasificar un instrumento como pasivo o como patrimonio, la entidad ha de tener en cuenta si la entidad dispone de un derecho incondicional a evitar el pago o la entrega de un instrumento financiero para cancelar una obligación. En ocasiones, este derecho es discrecional para los accionistas. Una duda que surge con frecuencia reside en determinar si la decisión de los accionistas es la de la entidad. El IASB ha propuesto en el Borrador una serie de indicadores que se deben tener en cuenta para realizar este juicio profesional. El IASB ha decidido que se deben aclarar los principios subyacentes al enfoque basado en factores. Una entidad aplica el juicio profesional cuando decide los siguientes extremos:

- Los términos contractuales del instrumento financiero concreto.
- Los circunstancias y hechos concretos aplicables a la entidad.
- La capacidad con la que actúan los accionistas cuando toman decisiones al aplicar estos factores.
- El peso a otorgar a cada factor, teniendo en cuenta que cada factor no es decisivo por sí mismo.
- La interacción de los múltiples derechos de los accionistas y su influencia en la clasificación de un instrumento financiero concreto.

Los documentos que se presentaron en la reunión fueron los siguientes:

[ap5b-shareholder-discretion-feedback.pdf](#)

[ap5c-proposed-amendments-shareholder-discretion.pdf](#)

2. Medición a coste amortizado

Antecedentes

En Julio de 2022, el IASB decide incorporar este proyecto a su lista de investigación. En su momento se observó la interrelación entre algunas cuestiones relacionadas con la valoración a coste amortizado de los activos financieros (NIIF 9.5.4) y los requerimientos sobre deterioro crediticio (NIIF 9.5.5). Por este motivo, este proyecto surge tras la revisión posterior a la implementación de la NIIF 9, tanto en lo referente a clasificación y medición de instrumentos financieros como el dedicado al deterioro de crédito.

El objetivo de este proyecto es realizar aclaraciones sobre los requerimientos de medición a coste amortizado en el aco de los activos y pasivos financieros.

Este proyecto va a ofrecer: por un lado, guías adicionales en el cálculo del tipo de interés efectivo y, por otro, aclaraciones para tratar la modificación y cancelación de instrumentos financieros, entre las que se encuentran las que puedan dar lugar a la baja del instrumento.

El objetivo de este proyecto es dar respuesta a las dudas que han surgido en la aplicación de estos criterios, aclarando los principios subyacentes o reformulándolos si fuera preciso. El objetivo del proyecto también es la mejora de los requerimientos de revelación sobre la modificación, baja o cancelaciones de instrumentos financieros.

Sobre esta materia existe una literatura amplia del Comité de Interpretaciones de las NIIF y de algún Borrador previo del Consejo. Estos son:

2008: Decisión tentativa de agenda sobre la aplicación del tipo de interés efectivo. En esta decisión se propuso una modificación menor, del ciclo de reformas anuales, pero no llegó a aprobarse.

2009: Borrador de Instrumentos financieros: Coste amortizado y deterioro. Este borrador propuso un cambio en la definición de tipo de interés efectivo que no prosperó por su complejidad y carga subjetiva.

2012: Decisión de agenda: Baja de instrumentos financieros tras una modificación. Esta decisión se refería a los Bonos del Gobierno Griego. Al igual que se prevé para los pasivos financieros, el CINIIF interpretó que una modificación sustancial en estos debe conducir a la baja del activo financiero.

2015: Baja de activos financieros modificados: En esta consulta se planteaba la baja del activo financiero ante una modificación o intercambio. El CIBIIF no prosiguió con el tema porque requería una actuación de más envergadura que una decisión de agenda.

2020: Reforma del tipo de interés de referencia – Fase 2. El IASB modificó la NIIF 9 para aclarar lo que constituye una modificación de un instrumento financiero cuando se contabilizan los efectos de la reforma del tipo de interés de referencia.

2021: Transacciones TLTRO: Este asunto referente al programa TLTRO del Banco Central Europeo fue remitido a la revisión posterior a la implementación de la NIIF 9. Requerimientos de clasificación y medición.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/amortised-cost-measurement/#about>

El IASB discutió dos temas: El primero se relaciona con el cálculo del tipo de interés efectivo, mientras que el segundo con los cambios posteriores en dicha tasa.

2.1.- Cálculo del tipo de interés efectivo

si se debe aclarar cómo calcular el tipo de interés efectivo cuando el instrumento financiero contiene condiciones, cuáles son esas condiciones y cómo se estimarían estas tasas de interés efectivo.

El *feedback* obtenido había puesto de relieve que la diversidad existente en estas estimaciones no obedece a que los criterios expuestos en la NIIF 9 no sean claros, sino a que, en ocasiones, su impacto no es significativo y en otros a que no se puede obtener una medida fiable.

El cálculo de los métodos de estimación suele hacerse por referencia a otras normas y aplicando el criterio profesional, por lo que el equipo técnico considera que no es previsible que regularlo mejorase la información financiera.

El equipo técnico preparó el siguiente documento para la reunión:

[ap11a-determining-effective-interest-rate.pdf](#)

2.2.- Cambios posteriores en el tipo de interés efectivo

El IASB analizó si se debieran clarificar los criterios para reflejar los cambios en los tipos de interés efectivos. Se estudiaron tres posibles enfoques:

- a) El restablecimiento del tipo de interés efectivo solo ante movimientos en variables de mercado, como pueden ser las tasas de interés de referencia o tasas de inflación.
- b) El restablecimiento del tipo de interés de mercado en cualquier componente, actualizando la tasa de interés contractual según las tasas de mercado. Esto implicaría actualizar para cualquier variable de mercado: tasas de interés de referencia, tasas de inflación, diferencial de crédito u otras variables de mercado.
- c) El restablecimiento del tipo de interés efectivo para cualquier movimiento en el tipo de interés del contrato que incluyen los cambios nos relacionados con el mercado; es decir los que pueden depender de eventos contingentes independientemente de las tasas de mercado.

Las deliberaciones debieran concluir y tomar decisiones en el primer trimestre de 2026.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap11b-subsequent-changes-effective-interest-rate.pdf](#)

3. Combinaciones de negocio. Revelaciones, Fondo de comercio y Deterioro

Antecedentes

Tras la Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 3 (entre los años 2013 y 2015), el IASB ha considerado algunas mejoras potenciales en el tratamiento del fondo de comercio; por este motivo, se incorporó en 2015 a la agenda de investigación. En 2020, se ha emitido un Documento de Discusión que contiene los siguientes puntos a analizar:

- 1.- Revisar los requisitos de revelación, presentando información sobre los objetivos a conseguir con la adquisición en el ejercicio que se produce y en los posteriores.
- 2.- Explorar si es posible hacer más eficaz y menos complejo el test de deterioro. El fondo de comercio está protegido por el margen que genera la unidad de negocio de la entidad absorbente, por lo que este puede estar evitando el reconocimiento de unas pérdidas en el fondo de comercio.
- 3.- Valorar si es oportuno reintroducir la amortización del fondo de comercio.
- 4.- Presentar el patrimonio de una entidad excluyendo el importe del fondo de comercio. La razón argumentada es doble: la plusvalía no se mide directamente, sino indirectamente y tampoco se pueden enajenar, por lo que es diferente a otro tipo de activos.
- 5.- Eliminar el requisito de un test de deterioro anual. Este requisito puede ser combinado con la exigencia de la amortización o no. La razón para mantener el test anual es que da mayor robustez a la evaluación del deterioro; por el contrario, se argumenta que supone un coste excesivo y su exigencia solo ante el caso de indicios de deterioro haría más eficiente este proceso.

En diciembre de 2022, el IASB ha añadido este proyecto a su agenda de emisión de normas.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/goodwill-and-impairment/#about>

El equipo técnico presentó al IASB su análisis sobre las sinergias esperadas y el rendimiento de las combinaciones de negocios.

En primer lugar, considera que **la información es útil a pesar de las preocupaciones expresadas por algunos participantes en la consulta**. Asimismo, considera que los costes económicos y otras consideraciones que implica preparar esta información no justifican omitirla. En un futuro, se deberán considerar los costes de implementar o actualizar los procesos y controles como parte del análisis coste-beneficio.

Además, el equipo técnico opina que esta información no debe circunscribirse solo a las entidades con obligación de rendir cuentas al mercado.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap18a-performance-expected-synergy-information.pdf](#)

4. Método de la participación

Antecedentes

El objetivo de este Proyecto en fase de Investigación es valorar si se pueden emitir principios que den respuesta a los problemas surgidos en la aplicación del método de la participación en la NIC 28. El problema es que la NIC 28 no identifica principios claros sobre la aplicación del método. Algunos de estas dificultades encontradas en la aplicación de la NIC 28 son las siguientes:

- Participaciones recíprocas (¿cómo contabilizar las acciones de la matriz que mantiene una filial o asociada?
- ¿Es necesario efectuar el test de deterioro de un activo intangible que controla una empresa asociada? La NIC 28.42 indica que el fondo de comercio implícito no está sujeto al test de deterioro anual y el test de deterioro se efectúa sobre toda la inversión como un solo activo
- El cambio desde el método de la participación al modelo de coste. En principio, es preciso valorar la participación que reste al valor razonable en el momento de la reclasificación.

El objetivo de la reunión fue doble. En primer lugar, decidir si se debería añadir cuestiones al documento derivadas de la consulta realizada; en segundo lugar, el IASB se planteó cómo abordar el feedback recibido sobre cómo aplicar el método de la participación ante una compra adicional en una asociada donde sigue manteniendo una influencia significativa.

4.1.- Añadir cuestiones adicionales al Documento

Estas fueron las siguientes:

- Tratamientos de los costes relacionados con la adquisición de una participación en una empresa asociada o en un negocio conjunto.
- Respecto al alcance en la aplicación del método:

- Criterios que cualifican la aplicación del método de valor razonable.
- Obtención de influencia significativa de una empresa asociada o negocio conjunto que no constituye un negocio.

El IASB ha decidido incorporar la primera cuestión al proyecto, relacionada con los costes de adquisición cuando ha de medirse el coste de la inversión en una empresa asociada o en un negocio conjunto.

Sin embargo, ha descartado incorporar la obtención de influencia significativa en una empresa asociada o negocio conjunto que no constituyen un negocio.

Finalmente, sobre la cuestión relativa la aplicación del método de valor razonable ha decidido no incluir una cuestión en el proyecto, pero sí aclarar los párrafos 5 y 6 del Borrador que permiten a una entidad aplicar el método de valor razonable. Este tema es particularmente importante para las entidades de seguros, especialmente tras la NIIF 18, que les permitiría que, aplicando esta opción de valor razonable, los resultados fuesen a la categoría de explotación. Los párrafos en cuestión definen, entre otros inversores, cuándo una inversión, en el ámbito de las actividades de seguro, se puede acoger a esta opción; sin embargo, la identificación de las entidades no está claro, ni si se puede cambiar la elección inicial porque la estrategia de inversión cambia con el tiempo. La solución adoptada por el IASB era una de las tres vías que había sugerido el equipo técnico para resolver los problemas que surgieron con la elección del método de valor razonable.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap13a-project-scope-additional-application-qs.pdf](#)

4.2.- Aplicación del método de la participación ante compras adicionales mientras se retiene una influencia significativa

La adquisición de nuevas participaciones en una compañía en la que se ejerce influencia significativa propone el Borrador que se realice al valor razonable de los activos netos adquiridos y la diferencia con el precio pagado sea parte del componente de fondo de comercio. En estas inversiones tanto el importe proporcional a los activos adquiridos como el del componente de fondo de comercio se presentan en la partida que recoge el valor de la inversión. Este criterio se denomina **enfoque de capas** e implica medir los distintos activos netos adquiridos en distintos momentos a valores razonables de fechas diferentes, como si fuesen activos distintos cuando, en realidad, son participaciones de una entidad que son homogéneas. Este enfoque fue rechazado en la NIIF 3 para las adquisiciones por etapas, si bien como advierte el equipo técnico el contexto de ambas decisiones es diferente; en la NIIF 3 se adquiere el control y esta circunstancia es un evento económico con consecuencias, mientras que en el caso objeto de estudio no se producen esas consecuencias.

El *feedback* recibido advierte de las dificultades que conlleva la obtención de esta información en cada adquisición adicional, las dificultades para obtener esta información de una entidad que no se controla, podrían existir situaciones en las que el inversor realiza múltiples inversiones que generarían procesos muy engorrosos y de escaso valor para el usuario.

La deliberación del IASB consistió en determinar si se proponía una relajación en el criterio de capas propuesto en el borrador o cómo se podrían introducir las consideraciones sobre cómo

aplicar la materialidad a esta decisión. Finalmente, el IASB ha decidido introducir criterios que relajen la propuesta del Borrador.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap13b-changes-investor-ownership-interest-purchase.pdf](#)

5. Estado de Flujos de Efectivo

Antecedentes

Como parte de la Tercera Revisión de Agenda, se ha acordado la mejora del estado de flujos de efectivo. Entre estos se ha planteado una mejora de la clasificación de los flujos de efectivo, así como el ofrecimiento de información sobre transacciones no monetarias.

Este proyecto fue valorado como de elevada prioridad en la consulta de la Agenda, especialmente entre los usuarios de la información financiera.

El proyecto se inicia en septiembre de 2024 con la fase de investigación.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/statement-of-cash-flows-and-related-matters/#about>

El objetivo de esta reunión fue plantearse si incorporar en la discusión la desagregación de la información sobre los flujos de efectivo en los estados financieros.

El análisis se ha centrado en evaluar las áreas que los inversores les gustaría una desagregación especial. Entre estas, se encuentran las siguientes:

- **Componentes de los cambios en el capital de trabajo.** En este punto se trataron dos temas. El primero era buscar una mayor alineación entre estas líneas en el estado de flujos de efectivo y las líneas del balance de situación donde se generan. El segundo tema que se abordará en futuras reuniones se refiere a que en este epígrafe se pueden incluir cambios en el valor de las partidas del circulante que provienen de registros que no son monetarios (por ejemplo, deterioros o bajas de cuentas a cobrar, incorporaciones o bajas por combinaciones de negocios).
- **Dividendos pagados y recibidos.** Se estudió si se presentaba o informaba en memoria los dividendos pagados y recibidos. Con la NIIF 18, determinadas líneas del balance se presentarán si contribuyen a una presentación estructurada. Entre ellas se encuentran las inversiones en asociadas, negocios conjuntos que bajo la NIC 1 eran parte de los contenidos mínimos. Este criterio de contribuir a una presentación estructurada también aplicaría al estado de flujos de efectivo por lo que exigir esta línea de intereses recibidos de inversiones en asociadas o negocios conjuntos no sería adecuado. El equipo técnico concluyó que el enfoque más adecuado sería que se incluyese una referencia a las notas de la memoria que contengan información detallada de los dividendos percibidos de entidades asociadas o negocios conjuntos, fortaleciendo de esta manera la relación entre los estados financieros. También el equipo técnico alcanzó una conclusión similar para los dividendos satisfechos a los accionistas minoritarios.

- **Operaciones discontinuadas.** El equipo técnico ha propuesto una serie de mejoras referida a la información sobre operaciones discontinuadas. La primera es que se agreguen o desagreguen los flujos de caja de las actividades continuadas y discontinuadas. La segunda es que se revele en la nota de la memoria sobre flujos de efectivo el importe que corresponde en cada epígrafe (explotación, inversión o financiación) a actividades discontinuadas. La tercera es la presentación de las actividades discontinuadas en una categoría separada del estado de flujos de efectivo. El IASB ha decidido que se mejore la consistencia de la información referida a las actividades discontinuadas.
- **Inversiones en bienes de capital** distinguiendo la de mantenimiento de la de crecimiento. Siguiendo deliberaciones anteriores, el equipo técnico le propone al IASB no proseguir con la revelación de las inversiones en bienes de capital, dado que el *feedback* de los inversores es que es una información útil pero difícil de delimitar. En cuanto a las inversiones en investigación y desarrollo que serán objeto de análisis en el proyecto sobre intangibles.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap20a-approach-to-disaggregation.pdf](#)

6. Proyecto de Provisiones. Mejoras concretas

Antecedentes

El IASB está desarrollando un proyecto para mejorar la NIC 37. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

El IASB está abordando tres mejoras en la NIC 37. Uno de ellos se refiere a las tasas de descuento que se han de utilizar al valorar las provisiones. En concreto, se desea conocer cuál es el papel que debe desempeñar el riesgo de incumplimiento. El riesgo de incumplimiento incluye el riesgo de crédito propio y suele ser el principal causante del riesgo de incumplimiento.

Entre 2014 y 2017 el IASB desarrolló un proyecto de investigación sobre el uso de tasas de descuento en las NIIF. Como consecuencia de ese trabajo publicó un resumen en el que uno de los temas que requerían aclaración era el uso de tasas de descuento en el contexto de la valoración de las provisiones. El documento de resumen aparece en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/discount-rates/project-summary.pdf>

En enero de 2020, el IASB incorporó un proyecto de modificación de la NIC 37 con tres objetivos: a) alinear el concepto de pasivo con el establecido en el marco conceptual reformado en 2018; b) aclarar qué costes se deben incorporar en la medición de una provisión; y c) determinar si se debe incorporar el riesgo de crédito propio a la hora de descontar los flujos de efectivo de salida por el valor del dinero en el tiempo.

El IASB ha analizado la cuestión de las tasas de descuento en esta reunión. Se ha centrado en tres temas: ¿cómo ha de calcularse la tasa de descuento?, la interacción de la decisión anterior con el criterio empleado en la NIIF 3 y, por último, la revelación de la tasa de descuento.

6.1.- La determinación de la tasa de descuento al medir la provisión

El proyecto contemplaba la posibilidad de utilizar una tasa libre de riesgo o una tasa de riesgo ajustada por el riesgo de la entidad. Finalmente, el IASB ha decidido porque la tasa de descuento de las provisiones sea libre de riesgo. El debate ha versado entre el alineamiento con el criterio de USGAAP que sí ajustan por el riesgo de crédito propio, que ya había sido expuesto en las bases de conclusiones del proyecto, y la necesidad de una mayor estandarización que conduzca a un nivel de comparabilidad más elevada.

Asimismo, también ha decidido no incluir ninguna guía de cómo se calcularía dicha tasa de descuento. Algunos participantes en la consulta sugirieron guías sobre cómo efectuar ajustes por riesgo de crédito o liquidez de algunas emisiones estatales. El IASB espera que en muchas situaciones no se realice este ajuste y, por ello, dejaría la Base de Conclusiones 82 que admite el ajuste, aunque no lo espera.

También se clarificará en la modificación de la norma que la mejor estimación no será reducida para recoger el riesgo de no cumplimiento por parte de la entidad que debe hacer frente a la obligación reconocida como una provisión. Tampoco se incluirá ninguna indicación sobre el empleo de tasas de descuento nominales o reales que incorpora el efecto de la inflación.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap22a-discount-rates-required-rates.pdf](#)

6.2.- Coordinación de la NIC 37 y la NIIF 3 en materia de tasas de descuento

Una segunda cuestión que surge es que el criterio para medir una provisión en una combinación de negocios (NIIF 3) es distinto al que requiere la NIC 37. El primero exige utilizar el valor razonable, en el cual se debe incorporar el riesgo de no cumplimiento, mientras que en la NIC 37, de aprobarse la propuesta del punto anterior, sería la tasa libre de riesgo. Como consecuencia de este desajuste, si la entidad aplica el criterio de la NIIF 3 en una combinación, posteriormente debe aplicar la NIC 37, exigiéndose un ajuste que implicará un cargo en los activos tangibles que serán retirados o en resultados si la provisión no afecta a un activo, debido a que la tasa de descuento de la NIC 37 es menor, pues no incorpora el riesgo de crédito propio, que la determinada por el valor razonable (NIIF 3).

La solución que ha aprobado el IASB es incorporar una excepción en la medición inicial de la NIIF 3, de manera que se utilice el mismo criterio que se emplea en la NIC 37.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap22b-discount-rates-ifs3-interaction.pdf](#)

6.3.- Revelaciones de la tasa de descuento

El Borrador requería que se revelase la tasa de descuento y cómo se había determinado. El IASB mantiene esta propuesta tras la información recibida en la consulta y deliberar sobre la cuestión. Por otra parte, el IASB ha rechazado las propuestas dirigidas a incrementar la información como puedan ser un análisis de sensibilidad de la provisión ante cambios en las tasas de descuento o una narración de esos efectos, una descripción de las premisas e incluso se le propuso separar la tasa libre de riesgo de los ajustes a la tasa.

Para las entidades que aplique la NIIF 19 deberán revelar la tasa de descuento utilizada pero no el modo de calcularla.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap22c-discount-rates-disclosure.pdf](#)

7. Cuarta consulta de agenda

El IASB ha aprobado los siguientes puntos relacionados con la cuarta consulta de agenda:

- Diferir los planes de publicación de una Petición de Información en el cuarto trimestre de 2025 para que coincida con la consulta del ISSB en 2027.
- Ampliar la Agenda actualmente vigente hasta 2028 y emplear las capacidades existentes en los proyectos en marcha y en otros nuevos.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap24-project-direction.pdf](#)

II. COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF

El CINIF se ha reunido el 25 de junio. La reunión avanzó sobre los siguientes temas:

- a) Clasificación de una diferencia de tipo de cambio de un pasivo (o activo) monetario intragrupo (NIIF 18)
- b) Beneficios económicos del uso de una batería bajo un acuerdo de compra (NIIF 16).
- c) Combinaciones de negocios—Información a revelar, fondo de comercio y deterioro.
- d) Estado de flujos de efectivo y asuntos relacionados

El acta de la reunión es la siguiente:

[IFRS - IFRIC Update September 2025](#)

1. Clasificación de una diferencia de tipo de cambio de un pasivo (o activo) monetario intragrupo (NIIF 18)

El Comité de Interpretaciones recibió una consulta en la que se plantea la siguiente consulta. La matriz de un grupo, que es la entidad que informa, concede un préstamo a una filial. Ambas entidades tienen monedas funcionales diferentes. El préstamo está expresado en una de las dos monedas funcionales descritas y no constituye una inversión neta de la matriz en la filial.

La entidad para la que la transacción es moneda extranjera ha de valorarla al tipo de cambio spot en el momento inicial y, al ser una partida monetaria, valorarla al tipo de cambio de cierre, lo que dará lugar a unas diferencias de cambio.

Tras la aprobación de la NIIF 18, es preciso clasificar las diferencias de cambio en la misma categoría de resultados que donde se clasifican los resultados generados por la partida que da lugar a las diferencias de cambio. Sin embargo, en el proceso de consolidación se ha eliminado dicha referencia, ¿dónde clasificaría entonces la diferencia de cambio?

El equipo técnico propone que se clasifique en la misma categoría que tendría la partida que se ha eliminado, si no lo hubiese sido como consecuencia del proceso de consolidación. En caso de suponer un esfuerzo excesivo, se debería clasificar entre los resultados de explotación. Una visión alternativa es clasificarlos en la categoría de explotación porque actúa por defecto. El Comité de Interpretaciones estuvo dividido entre los que proponen identificar cuál era el origen de la diferencia de cambio antes de la consolidación y los que expresan que debería clasificarse, por defecto, en la categoría de explotación.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap2-classification-intragroup-exchange.pdf](#)

[ap2a-updated-suggested-wording-tad.pdf](#)

2. Beneficios económicos del uso de una batería bajo un acuerdo de compra (NIIF 16)

El Comité de Interpretaciones recibió una consulta sobre el tratamiento de un contrato mediante el cual el propietario de una instalación de baterías presta servicios a un cliente que se dedica a la distribución de energía. Según el acuerdo, el propietario de la batería retiene la custodia de la instalación de batería, pero su gestión operativa es decidida por el cliente la cual consiste en tomar decisiones sobre cuándo cargar y descargar la instalación de baterías. El cliente absorbe el 100% de la capacidad de la instalación y tampoco puede sustituirse.

Tanto el propietario de la instalación como el cliente distribuidor de energía participan en un mercado pool de electricidad (*gross pool electricity market*). El propietario compra y vende energía en el mercado según las instrucciones del cliente (entidad distribuidora de energía), cancelando dichas operaciones con el operador del mercado, lo que da lugar a cuentas a cobrar y pagar con el cliente. El cliente se compromete a pagar un importe fijo por el uso de la instalación de baterías durante el periodo del contrato, con independencia de cuál sea el uso que se haga de esta instalación. Cada cierto tiempo, el propietario de la instalación y el cliente liquidan en efectivo las diferencias de las transacciones anteriores (las que el propietario realiza en el mercado por cuenta del cliente y el pago periódico por el uso de la instalación de baterías).

La cuestión que se plantea es si el cliente obtiene sustancialmente todos los beneficios que se derivan de la instalación de baterías. La principal duda reside en si los hechos que conforman el contrato dan lugar dos contratos relacionados (operación de la instalación) o a dos contratos independientes (almacenaje y compraventa de energía).

El Comité de Interpretaciones considera que el cliente dispone del uso del 100% de la capacidad de la instalación y además tiene la capacidad para dirigir el uso de la instalación pues decide si se utiliza y cuándo ha de hacerse.

El Comité concluye que el cliente (distribuidor de energía) controla el uso del activo subyacente (la instalación de baterías) y el acuerdo constituye un arrendamiento tal y como lo define la NIIF 16.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap3-battery-offtake-arrangement.pdf](#)

3. Combinaciones de negocios—Información a revelar, fondo de comercio y deterioro

El Comité de Interpretaciones analizó el proyecto sobre combinaciones de negocio. Dentro de este marco, se centró en las modificaciones a realizar a las exenciones propuestas a la información a divulgar sobre las combinaciones de negocio y sobre las mejoras en el test de deterioro en relación a la consideración de las reestructuraciones futuras o a las mejoras de los activos en el futuro.

Las **exenciones que se plantean permiten evitar la divulgación de información** si con ello se quebranta alguna disposición o se producen unas consecuencias negativas sociales u operativas. En opinión, del personal técnico, estas exenciones no deberían extenderse a otras situaciones como cuando la información pudiese perjudicar la posición de la entidad en futuras combinaciones de negocio, cuando se quebranten acuerdos de confidencialidad, se produzca un riesgo de litigio, entre otras.

Los miembros del comité sugirieron abordar estos refinamientos en el alcance de la exención e incluir algunos ejemplos que ayudasen a interpretar los criterios.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap4a-exemption-disclosure-requirements.pdf](#)

Por otra parte, con relación con **el test de deterioro**, el Comité de Interpretaciones fue informado de un ejemplo en el que se tendrían en consideración tanto las futuras reestructuraciones como las mejoras que el Borrador propone incorporar al test de deterioro.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap4b-restructuring-asset-enhancement-cash-flows.pdf](#)

4. Estado de Flujos de Efectivo

El Comité de Interpretaciones recibió información sobre transacciones en las que los participantes han mostrado que la clasificación de los flujos de efectivo es compleja o incluso puede considerarse inconsistente. Para algunos de estos casos, el equipo técnico tiene suficiente información sobre la transacción mientras que para otros identifica la necesidad de aumentar su conocimiento sobre estas.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[PowerPoint Presentation](#)

III. INTERNATIONAL SUSTAINABILITY STANDARDS BOARD

El 24 al 26 de septiembre, el ISSB abordó varios temas. El acta de la reunión se puede leer en el siguiente enlace:

[IFRS - ISSB Update September 2025](#)

1. Biodiversidad, ecosistemas y servicios ecosistémicos

El ISSB ha estudiado un resumen de las necesidades de los usuarios principales de los estados financieros de uso general, respecto a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. El ISSB indicó como las siguientes normativas podrían colmar dichas necesidades de los usuarios:

- NIIF-S1. Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y NIIF S2 Información a revelar relacionada con el clima;
- Normas SASB (incluidas las enmiendas propuestas en los borradores de norma publicados como parte del proyecto sobre Mejora de las Normas SASB); y
- Guía de aplicación del marco CDSB.

El equipo técnico preparó el siguiente documento de trabajo:

[ap3-summary-investor-information-needs.pdf](#)

2. Reforzamiento de las normas del SASB

El ISSB discutió el posible borrador que enmienda tres de las doce normas SASB que ha incluido entre sus prioridades de mejora.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap6-project-update.pdf](#)

3. Enmiendas a la divulgación de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero

El ISSB ha debatido las enmiendas a la divulgación de información sobre emisiones de gases efecto invernadero. Este proyecto recogía modificaciones en la NIIF-S2. Divulgaciones relacionadas con el clima.

Los temas tratados fueron los siguientes:

- Enmiendas propuestas relacionadas con la medición y divulgación de las emisiones de GEI de la categoría 15 de alcance 3.
- Enmiendas propuestas relacionadas con el uso del Estándar de Clasificación Global de la Industria (GICS) en la aplicación de requisitos relacionados con las emisiones financiadas.

- Enmiendas a la exención jurisdiccional de la utilización del Protocolo sobre Gases de Efecto Invernadero.
- Fecha de entrada en vigor propuesta y los requisitos de transición.
- Proceso debido para comenzar el proceso de votación.

El equipo técnico prepare los siguientes documentos:

[ap9a-relief-measurement-disclosure-ghg-emissions.pdf](#)

[ap9b-disclosure-requirements-use-of-relief-ghg-emissions.pdf](#)

[ap9c-gics-use-applying-financed-emissions-requirements.pdf](#)

[ap9d-jurisdictional-relief-ghg-protocol-corporate-standard.pdf](#)

[ap9e-effective-date-transition.pdf](#)

[ap9f-due-process-steps.pdf](#)

Glosario de siglas empleadas

ISSB: International Sustainability Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIIF S: Normas Internacionales de Información Financiera-Sostenibilidad

PIR: Post Implementation Review. Revisión Posterior a la Implantación

SASB: Normas contables sobre Sostenibilidad emitidas por el Value Reporting Foundation

USGAAP: Normas contables vigentes en EE.UU.